

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL DE COMPETENCIAS



FICHA DE INSCRIPCIÓN DE MANCOMUNIDADES Y CONSORCIOS

Número de registro de inscripción:	MANC-005-2011-CNC
Numero de registro de hiscripción.	WANC-005-2011-CNC
Nombre de la Mancomunidad/Consorcio:	Mancomunidad "JUNTA MANCOMUNADA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA"
Miembros de la Mancomunidad/Consorcio:	Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales Quijos y El Chaco
1. Resoluciones Habilitantes: Sí	
1. Resolutiones Habilitantes:	51
2. Fecha de resoluciones habilitantes:	a) Concejo Municipal de Quijos: 24 de febrero de 2011.b) Concejo Municipal de El Chaco: 25 de febrero de 2011.
3. Convenio suscrito por representantes legales:	Sí
4. Fecha de aprobación de convenio:	31 de marzo de 2011
5. Objeto general del convenio:	Conformar la Junta Mancomunada de protección de los derechos de la Niñez y Adolescencia y el fortalecimiento de los Organismos del Sistema de Protección Integral de Niñez y Adolescencia en el territorio mancomunado con jurisdicción en los cantones de El Chaco y Quijos, que se encargará de la defensa, protección y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
6. Plazo de duración de la Mancomunidad/Consorcio:	3 años contados a partir de la suscripción del convenio.
7. Aporte de recursos:	El aporte inicial de cada uno de los GADs mancomunados será aproximadamente de USD 25,000.00 en el año 2011, con incremento anual acorde a los justificativos planteados en los planes operativos anuales de la Mancomunidad. Los aportes anuales no podrán ser inferiores al anterior.





REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL DE COMPETENCIAS



Observación(es): Con el objeto de cumplir con los dispuesto en el Art. 287, número 3, del COOTAD, el Presidente de la Mancomunidad "JUNTA MANCOMUNADA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA" debe enviar al Registro Oficial las resoluciones aprobando la creación de la Mancomunidad "JUNTA MANCOMUNADA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA" y el convenio suscrito por sus representantes legales. Una vez publicado en el Registro Oficial tanto el convenio como las resoluciones, el Presidente enviará un ejemplar a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Competencias, en el término de 15 días contados a partir de la fecha de publicación.

Inscrita en los registros del Consejo Nacional de Competencias de conformidad con el Art. 287, número 4 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a los 5 días del mes de septiembre de 2011.

Dr. Gustavo Bedón Tamayo SECRETARIO EJECUTIVO, enc.